

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6544 AGROPECUARIA SALVATELLA, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
INTEGRACIONES SALVATELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante: "LME"), se hace constar que en las respectivas Juntas Generales y Extraordinarias, celebradas todas ellas en Lleida, en fecha 29 de junio de 2023, se ha acordado, por unanimidad de sus socios, la fusión por absorción por mercantil AGROPECUARIA SALVATELLA, Sociedad Limitada (en adelante, referida como: 'Sociedad Absorbente'), de la compañía INTEGRACIONES SALVATELLA, Sociedad Anónima (en adelante, la: 'Sociedades Absorbida').

La fusión se lleva a cabo con extinción de la Sociedad Absorbida y transmisión a la Sociedad Absorbente de la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la Sociedad Absorbida, por sucesión universal, con extinción sin liquidación de ésta por transmisión, en bloque, de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente. De conformidad con la ecuación de canje establecida en el Proyecto de Fusión, aprobado por unanimidad en la Junta de la Sociedad Absorbida y la Absorbente, se ha procedido a aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente.

Habiéndose adoptado el acuerdo de fusión de ambas sociedades por Junta General Universal y por unanimidad de todos los accionistas resulta que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 de la LME, el acuerdo de fusión puede adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión.

A tenor de lo establecido en el mencionado artículo 43 de la LME, se hace constar expresamente que los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión tienen derecho a obtener, de manera gratuita, el texto íntegro de los acuerdos y el proyecto de fusión adoptados, así como los balances de fusión en los que se basa. Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades intervinientes que se fusionan podrán oponerse a la fusión, en los términos del artículo 44 de la LME, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Binéfar, 26 de noviembre de 2024.- Administrador Unico, Juan Salvatella Pla.

ID: A240054854-1